



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 12 MAR. 2026

VISTOS;

La Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2025-GM-A/MPMN, Expediente N° 16894, Informe N° 026-2026-AZF-ORC/MPMN, Informe N° 025-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 0178-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 00549-2026-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 0153-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" establece en el artículo 3° Competencia, que dice "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y artículo 7° Divorcio ulterior, cita lo siguiente "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente". En tanto el artículo 14° indica que; "la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia"; Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN aprueba en el artículo segundo el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que como anexo 2 forma parte de la presente ordenanza; por lo que, en la página 67 del numeral 148) se encuentra el procedimiento de Divorcio Ulterior y sus requisitos señalados;

Que, con Expediente N° 16894, de fecha 06 febrero del 2026, el Sr. ELOY PABLO MAMANI FLORES, identificado con D.N.I. N° 04410145, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2025-GM-A/MPMN, que declaró la separación convencional.

Que, mediante el Informe N° 026-2026-AZF-ORC/MPMN, emitido por la Registradora Civil Lic. Angélica Zamudio Farje, expone que; Según lo establece la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, sería procedente continuar con el trámite de la emisión de la segunda resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante el Informe N° 025-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, emitido por el Responsable del Registro Civil, Abog. Gina K. Portugal Puma, solicita se expida Resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de Don. ELOY PABLO MAMANI FLORES con DNI N° 04410145 y Doña. NELLY





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

CLOTILDE HUANCA MAMANI con DNI N° 04411639, y se disponga la anotación de dicha disolución en el acta de matrimonio correspondiente inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe N° 0178-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite el expediente en el cual la responsable de Registro Civil informa que corresponde declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial de Don. ELOY PABLO MAMANI FLORES con DNI N° 04410145 y Doña. NELLY CLOTILDE HUANCA MAMANI con DNI N° 04411639. Por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 29227, solicita remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se proceda con la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 00549-2026-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social Prof. RENSO MILTHON F. QUIROZ VARGAS, se eleva el informe sobre Disolución de Vínculo Matrimonial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN;

Que, con Informe Legal N° 0153 -2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de Don. ELOY PABLO MAMANI FLORES con DNI N° 04410145 y Doña. NELLY CLOTILDE HUANCA MAMANI con DNI N° 04411639, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Por lo que, estando conforme a las facultades desconcentradas y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, en su artículo primero, se Resuelve: "DESCONCERTAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 33. Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran (...)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de cónyuges Don. ELOY PABLO MAMANI FLORES identificado con DNI N° 04410145 y Doña. NELLY CLOTILDE HUANCA MAMANI identificada con DNI N° 04411639, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, que la Oficina del Registro Civil cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el acta de matrimonio; asimismo curse los partes correspondientes dirigido a las instancias administrativas para su inscripción; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación a los administrados y distribución de la presente resolución a las demás áreas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mor. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL